

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PREZIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Junio 1907).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden fecha 5 del actual que se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1906, cuyo canje ha de dar principio el día 20 del corriente, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ha acordado que se lleve a efecto la indicada operación a partir desde dicho día, bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales objeto del canje se verificará con facturas duplicadas, más el resguardo, hasta el día 30 de Julio siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidas en dicha Dirección.

2.ª Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor a

mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje.»

3.ª Al entregar en esta oficina las carpetas con sus facturas por el presentador, se le entregará a éste el resguardo autorizado que le será canjeado en su día por los títulos definitivos, en la Sucursal del Banco de España en esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en Zaragoza a 14 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION SEXTA

Confecionados el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908 y las cuentas municipales de los ejercicios de 1905 y 1906, quedan dichos documentos expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante el plazo de diez días, en las horas de oficina, y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

María 13 de Junio de 1907.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los años 1905 y 1906, quedan expuestas al público desde este día en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince, conforme a las disposiciones reglamentarias, donde podrán ser examinadas.

Trasobarrés 16 de Junio de 1907.—El Alcalde, Miguel Urbano.—P. S. M., Lorenzo Moreno, Secretario.

Confecionadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año último de 1906, se hallan expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Codos 15 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Viñerta.

Hasta el día 30 del mes actual se hallarán de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1905 y 1906.

Boquiñeni 15 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Las cuentas municipales del año 1906 se hallarán expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 16 de Junio de 1907.—El Alcalde, Lauro Espún.

D. Jesús Rocañín Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Pina de Ebro;

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial hago saber: Que el día 25 del presente mes, á las diez de su mañana, se certificará en la Casa Consistorial de esta villa la reunión de representantes, los cuales deberán presentarse debidamente autorizados, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario de 1907 y las cuentas del ejercicio finado de 1906, á cuyo fin y para su puntual asistencia, serán citados también parcialmente, advirtiéndole que si en el día expresado no se reúne mayoría, se verificará la segunda y última el día 3 del próximo Julio, tomando acuerdo cualquiera que sea su número.

Pina de Ebro 15 de Junio de 1907.—El Alcalde, Jesús Rocañín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda pende juicio de abintestato de oficio por la muerte, sin otorgar disposición alguna de última voluntad, de D. Toribio Rey Lafuente, natural de Huesca, hijo de D. Andrés y de D.^a Petra, ocurrida en esta ciudad el día seis de Diciembre de mil novecientos cinco, hallándose casado con D.^a Hilaria Gazo Castillo; en cuyo expediente he acordado anunciar mediante el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Huesca y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de ambas capitales, la muerte sin testar del referido D. Toribio Rey Lafuente y que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar su herencia; pues si bien se personó en autos D.^a Pascuala Rey Tinao acompañada de su marido don Angel Rubio Alcolea, en concepto de prima hermana única y más próxima pariente del causante, no ha justificado hasta el presente su parentesco

ni solicitado lo que estime conveniente, por lo cual, se llama á los que se crean con derecho á reclamar dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última de las publicaciones indicadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo, continuará su curso el expediente hasta adjudicar la herencia á quien la haya solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á diez de Junio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Perales Gaspar, de diecinueve años de edad, soltero, alpargatero, natural de Illueca y domiciliado en esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de leñas, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y enoargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dado en Zaragoza á catorce de Junio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Luis Moliner.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en la ejecutoria procedente de causa seguida contra Mariano Fortea Mateo, sobre delito de hurto, he acordado que por hallarse dicho procesado en ignorado paradero, se le notifique mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la parte dispositiva de la sentencia dictada en dicha causa y que se copiará á continuación, y se le requerirá á la vez para que dentro del término de cinco días, haga efectivas la multa é indemnización á que ha sido condenado.

Parte dispositiva. «Fallamos:—Que debemos condenar y condenamos al procesado Mariano Fortea Mateo á la multa de doscientas cincuenta pesetas; á que abone á D. Alejandro Ambrona cinco pesetas en concepto de indemnización de perjuicios, sufriendo en caso de insolvencia por ambas sumas cincuenta y un días de detención en la cárcel del partido y al pago de las costas procesales. Declaramos que es de abono á dicho procesado la mitad del tiempo que ha estado en prisión preventiva por esta causa, con cuyo abono deja totalmente extin-

guida la detención que en su caso hubiere de sufrir por la multa ó indemnización. Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el Juez instructor eleva en consulta. Pues así por la presente sentencia, de la que se librará certificación al Juzgado instructor, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—José María de Vivanco.—Pío Navarro.

Y á fin de que dicho procesado se tenga por notificado y requerido en legal forma á los efectos y por el término acordados, expido la presente, que firmo en Zaragoza á diez de Junio de mil novecientos siete.—El Actuario, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Moral Torres, de veintitrés años, soltero, natural de Terrer, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre sustracción de dos corderos de la pertenencia de Estrolástico Gómez, de Belmonte, en la noche del veintiséis al veintisiete del pasado mes de Mayo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á doce de Junio de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pasoual Burillo.

Caspe.

D. Amalio Pérez Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía instado por Blas Oriol Roca, vecino de Fayón, contra su convecino Antonio Roca Vidal, sobre petición de herencia y nulidad de un testamento; para pago de principal y costas, se venden como de la propiedad de dicho Antonio Roca Vidal, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, situada en el pueblo de Fayón, en la calle del Arrabal Bajo, señalada con el número treinta y cinco, la cual tiene comunicación por otra puerta en la misma calle, se compone de dos pisos sobre el firme, ignorándose su medida superficial, ni aun aproximadamente, la cual linda por derecha entrando con terrenos de la dicha calle ó callejón, por izquierda con Sebastián Chea Vidal y por espalda con la de José Ribera: valorada en tres mil pesetas.

2.ª Un campo secano, sito en el término municipal del mismo pueblo y su partida Liedón, de cincuenta y cuatro áreas y ochenta y un centiares de cabida; lindante al Norte con camino de Mequinenza, al Este con monte común, al Mediodía con monte común y al Poniente con Pablo Ezque Darán y Miguel García, en la que existen sesenta y cuatro olivos grandes, cuatro de igual clase pequeños, dos olivos bordes ó silvestres, y una higuera: valorado en mil ciento siete pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez de Julio próximo viniente y hora de las diez, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán presentar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor en que aparecen tasados los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cedente á un tercero, y que el deudor podrá librar sus bienes pagando principal y costas antes del remate, que los títulos se hallan sin suplir, si bien para ello fué autorizada la parte ejecutante.

Dado en Caspe á doce de Junio de mil novecientos siete.—Amalio Pérez.—P. S. M., Antonio Pérez.

Medinaceli

En virtud de providencia dictada en el día de ayer, por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Medinaceli, en la ejecutoria de la causa seguida por el delito de estafa contra Juan Borrell Biera, de residencia desconocida, por medio de la presente, se requiere al mismo, para que en término de segundo día consigne en este Juzgado, veintiséis pesetas cuarenta céntimos que por indemnización tiene que satisfacer, según la sentencia que se dictó en aquella causa, y para en el caso que no verifique la consignación, se le cita para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de ocho días contados después de los dos siguientes al en que esta cédula fuera inserta en los periódicos oficiales con objeto de cumplir cinco días de prisión subsidiaria por insolvencia de la indemnización, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, será conducido por la fuerza pública.

Medinaceli cuatro de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardanny Prida, abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal pendiente en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una muestra anunciadora, de cristal, fondo azul y letras encarnadas y doradas, de unos nueve metros de largo.

La portada de un establecimiento de sastrería para cuatro huecos, compuesta de madera tallada y piezas torneadas, pintada de encarnado.

Cuatro lápidas de mármol, color, de un metro y treinta centímetros de altura por cincuenta centímetros de ancho; colocadas en la reterida portada. Tasado, todo ello, en trescientas veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, entresuelo, he señalado el día veintisiete del actual, á las doce; advirtiéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previa-

mente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que se han justipreciado los bienes que se venden, los cuales exhibirá á quien lo solicite, el Depositario don Basilio Marín Ferrer, habitante en la calle de la Manifestación, número sesenta y dos.

Dado en Zaragoza á ocho de Junio de mil novecientos siete.—José Ardanuy Prida.—Por su mandado, Benito G. de Azcárate.

Olvega (Soria)

D. Tomás Tello Calonge, Juez municipal de esta villa de Olvega, de la provincia de Soria;

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, á virtud de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, como consecuencia de lo resuelto por la Audiencia provincial, en causa seguida sobre hurto, contra Rosa Jiménez Devante, de estado soltera, mayor de edad, natural de Mallén, de la provincia de Zaragoza, gitana en ambulancia y sin domicilio conocido y se ignora su paradero, se ha dictado con fecha veintinueve de Mayo último, sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro en rebeldía por la no presentación al acto del juicio á la acusada como rea de hurto, Rosa Jiménez Devante, y debo de condenar y condeno á la misma á la pena de cinco días de arresto menor, que ha de extinguir en la Casa Consistorial de esta villa; sirviéndola de abono para esta pena los días de prisión preventiva que sufrió en la cárcel del partido, con más las costas y gastos de este juicio, que satisfará en término de tercero día á que esta sentencia adquiera carácter de firme y ejecutoria. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, que se hará saber por notificación en forma á la parte actora y al Sr. Juez municipal y por la rebeldía é ignorado paradero de la autora, se hará por medio de inserción de la parte dispositiva de esta sentencia en los *Boletines Oficiales* de Soria y Zaragoza. Lo mandó y firmó en dicha villa, día, mes y año.—Tomás Tello.

Y para que tenga debido efecto lo acordado y lo mandado en el art. ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que firmo en Olvega, á catorce de Junio de mil novecientos siete.—Tomás Tello.—P. S. M., Ezequiel García.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio Cuerpo Domingo Estanga Fernández, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Estanga, natural de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Juan Estanga y de Micaela, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que si-

guen: estado soltero, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Cid de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo Estanga, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 13 de Junio de 1907.—El Juez instructor, Iñigo Lasala.

D. Eladio Pascual Fresno, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Rey, primero de Caballería, Juez instructor de expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el soldado de este regimiento Jerónimo García Gómez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jerónimo García Gómez, natural de Medinilla, provincia de Avila, hijo de Sebastián y de María, soltero, veinticuatro años de edad, de oficio tintorero y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente, acreditó saber leer y escribir; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Cid de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jerónimo García Gómez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con la seguridad conveniente conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Zaragoza trece de Junio de mil novecientos siete.—Eladio Pascual.